



**ACUERDO No. 0025
10 de diciembre de 2021**

Por medio del cual se actualiza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales", establece que el concepto de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Programa de Salud Ocupacional, como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS, el cual exige la definición de una política que evidencie el compromiso de la alta gerencia, como también la inclusión de todos los centros de trabajo y las modalidades de vinculación laboral y contractual.

Que, el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.1, dentro del Objeto y Campo de Aplicación expresa la obligatoriedad en la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, el cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, el SGSST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores, y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión, cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Que, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente puede ser compatible con otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

Que, dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que, mediante Acuerdo No. 0016 del 30 de octubre de 2020, se realizó la última actualización





ACUERDO No. 0025
10 de diciembre de 2021

Por medio del cual se actualiza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual estaba fundamentada en el anterior Decreto 1443 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, razón por la cual, en cumplimiento del numeral 3° del artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, se hace necesario actualizar el fundamento normativo de esta Política.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), efecto para el cual, la Universidad Tecnológica del Chocó como institución formadora de profesionales con excelencia académica y humana, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), acorde a su actividad en función de la educación superior, focalizando sus esfuerzos hacia los trabajadores administrativos, docentes, estudiantes en práctica formativa y, contratistas, identificando sus peligros, valorando sus riesgos de acuerdo a los resultados de los diagnósticos de las condiciones de salud y trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. De conformidad con el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, son objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo los siguientes:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO TERCERO: Para la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, deberá:

1. Destinar los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de manera permanente para lograr la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumplir con la normatividad vigente; además, se revisará su alcance anualmente para redireccionar el plan de mejoramiento continuo.
2. Dar cumplimiento a los objetivos en seguridad y salud en el trabajo-SST; a la evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento del plan de trabajo anual; a los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, acorde con las características, peligros y riesgos de la institución.
3. Garantizar que todos los empleados, desde la alta dirección, vicerrectores, decanos, directores, coordinadores, jefes e investigadores, contratistas, subcontratistas, temporales, trabajadores en misión, estudiantes en práctica formativa, y visitantes cumplan con todas las normas y reglamentos que queden establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las que lleguen a complementarlo y modificarlo con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo.





ACUERDO No. 0025
10 de diciembre de 2021

Por medio del cual se actualiza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

4. Notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los trabajadores y la organización.

ARTICULO CUARTO. Formación. En todos los procesos de la Universidad deben incorporarse la capacitación, formación y la práctica permanente del autocuidado, el cuidado de los otros, de la institución y sus bienes, en armonía con esta política.

ARTICULO QUINTO. Planificación. En todas las dependencias académicas y administrativas se deberá incluir planes, programas, proyectos o actividades orientados a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de los riesgos prioritarios y la gestión del cambio en los procesos, sedes o áreas con potencial de riesgo para las personas e instalaciones.

ARTICULO SEXTO. Auditorias y Rendición de Cuentas. Con el fin de verificar el cumplimiento de la Política, se realizarán anualmente auditorías internas. La rendición de cuentas del desempeño en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), será presentada por la alta dirección, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Comité de Convivencia Laboral (CCL).

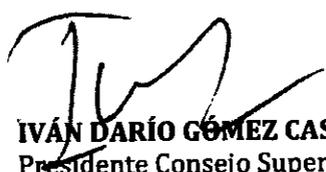
ARTICULO SÉPTIMO: Dicha Política será revisada como mínimo una vez al año y modificada cuando las circunstancias institucionales lo requieran, permitiendo su actualización, la cual estará acorde con las necesidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los contextos institucionales.

ARTICULO OCTAVO. Difusión. Esta Política debe ser difundida a todos los niveles de la Institución y cumplida por todas las partes interesadas.

ARTICULO NOVENO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que contradigan su contenido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.


IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO
Presidente Consejo Superior


FERNELIX VALENCIA MOSQUERA
Secretario Consejo Superior

